

Versión: julio de 2019

Registro de nacimiento/Declaración de apellido

I. Para hijos menores de edad

Antes de tramitar el primer pasaporte para un menor, es necesario determinar el apellido que llevarán de acuerdo con la legislación alemana. **Según el derecho alemán existen varias opciones para determinar el apellido. Por lo tanto, el apellido asentado en el acta de nacimiento mexicana no es determinante.**

Hay las siguientes posibilidades para determinar el apellido de un hijo que no ha cumplido los 18 años:

1. Los padres del menor tienen un apellido en común (p.ej. por casamiento en Alemania)

En este caso el hijo primero adopta automáticamente el apellido común de los padres en calidad de apellido familiar. Cuando uno de los padres tiene una nacionalidad diferente a la alemana, existe la posibilidad de optar por la legislación del país de este padre y determinar otro apellido para el hijo (ver No.2).

2. Los padres del menor están casados, pero no llevan un apellido común

En este caso se debe determinar el apellido del menor antes de poder expedir un pasaporte. Los padres pueden elegir el apellido de acuerdo con la legislación de cualquiera de los países a los cuales pertenecen (por ejemplo, con padres mexicano-alemanes, ya sea la legislación alemana o mexicana). Para el menor esto tiene la ventaja más adelante de que el apellido será idéntico en el pasaporte alemán que en el pasaporte extranjero, así como en todos sus documentos personales.

Legislación alemana relativa al apellido: el menor puede llevar el apellido completo del padre o de la madre (esta declaración es válida para todos los futuros hijos del matrimonio).

Legislación mexicana (y de otros países de América Latina) relativa al apellido: el menor llevará el primer apellido del padre y el primer apellido de la madre como apellido compuesto (es necesario llevar a cabo este trámite para cada uno de los hijos).

3. Los padres del menor no están casados

En caso de que los padres no estuvieran casados en el momento del nacimiento del menor, este llevará, como alemán, inicial y automáticamente el apellido completo de la madre (incluso si la madre es mexicana). Sin embargo, es posible optar por el apellido completo del padre, o bien por el apellido doble según la legislación mexicana (ver No.2).

Es necesario que el reconocimiento de paternidad cumpla con lo establecido en la legislación alemana. **Para ello hay que presentar el acta original con la firma de ambos padres (no vale la impresión digital, se requiere del acta de nacimiento con las firmas visibles).**

II. Para solicitantes mayores de edad

Favor de considerar lo siguiente para las personas nacidas después del 1 de septiembre de 1986 y con 18 años cumplidos:

De acuerdo con la legislación alemana vigente, los solicitantes con fecha de nacimiento a partir del 1 de septiembre de 1986 y que sean mayores de edad, ya no podrán adoptar el apellido compuesto según la legislación mexicana. Es decir, deben elegir entre el apellido completo de la madre o el apellido completo del padre. Cuando el padre o la madre cuyo apellido se desea adoptar tienen la doble nacionalidad y por ello tienen dos apellidos, será necesario adoptar estos dos apellidos. No es obligatorio optar por el apellido del padre alemán/de la madre alemana.

Los mayores de edad nacidos de padres no casados en el momento de su nacimiento llevarán automáticamente el o los apellidos de la madre, aun cuando el padre sea el ciudadano alemán y su apellido figure en el acta de nacimiento mexicana del hijo como primer apellido. En este caso ya no tendrá la opción de elegir su apellido.

III. Solicitud de registro de nacimiento y expedición del acta de nacimiento

Para la declaración del apellido existen dos posibilidades:

- a) registro de nacimiento en el registro civil correspondiente en Alemania o
- b) presentación de la declaración de apellido exclusivamente

Para los ciudadanos alemanes nacidos en el extranjero existe la posibilidad **de registrar el nacimiento, en el registro civil alemán correspondiente (último domicilio en Alemania), a través de la Embajada**. En este caso el registro civil recibe la solicitud de registro de nacimiento, que incluye la declaración de apellido por parte de los padres, y expide un acta de nacimiento alemana para el hijo. Esto **no es obligatorio**, pero es conveniente para la renovación del pasaporte alemán, ya que el acta puede ser útil como comprobante adicional de la nacionalidad alemana.

Para que las personas cuyos padres alemanes nacieron después del 31.12.1999 fuera de Alemania será obligatorio el registro de nacimiento en el primer año de vida para adquirir la nacionalidad alemana.

La solicitud de registro de nacimiento la deberán presentar y firmar los padres personalmente en la Embajada o bien en la oficina de uno de los Cónsules Honorarios de la República Federal de Alemania (ver direcciones en la página de internet de la Embajada). Los menores a partir de los 14 años deberán firmar la solicitud personalmente junto con los padres. Los mayores de edad deberán presentar y firmar la solicitud personalmente.

Trámite

Todas las actas mexicanas deben llevar apostilla (ver hoja informativa correspondiente en la página web de la Embajada).

Todas las actas en idioma extranjero -salvo inglés- deben ir acompañadas de una traducción al alemán por un perito traductor (ver la lista en la página web de la Embajada; se pueden contratar los servicios del perito traductor de su elección ya sea en Alemania o en México).

Cuando se presenten actas de un país diferente a Alemania o México, favor de informarse con anterioridad si dicho país otorga la apostilla o bien si en su caso es necesaria una legalización por parte de la Embajada de la República Federal de Alemania en el país en que estas fueron expedidas.

Favor de solicitar una cita a través del sistema de citas por internet de la Embajada. Para menores de edad es necesaria la presencia de ambos padres. Los menores a partir de los 14 años cumplidos también deberán presentarse personalmente. Para la entrega de una solicitud en la oficina de un Cónsul Honorario, favor de comunicarse primero con él vía telefónica.

La Embajada remitirá la solicitud al registro civil competente en Alemania. Si un padre tiene un domicilio actual en Alemania, la autoridad de éste sitio será la competente. En caso de no contar con un domicilio actual, se remite al registro civil del último domicilio en Alemania. En caso de no haber residido nunca en Alemania, el registro civil central (Standesamt I) en Berlín recibirá la solicitud.

Pago de derechos

Se deben cubrir los siguientes **derechos** (independientemente si se solicita un registro de nacimiento o una declaración de apellido), pagaderos en moneda nacional mexicana al tipo de cambio oficial establecido por la Embajada, en efectivo o bien con tarjeta de crédito (Visa o Master Card):

25.- euros

Certificación de la firma de los padres o bien del solicitante (según No. 121 GebV (anexo 1 del reglamento de costos en el extranjero, „Auslandskostenverordnung“)

10.- euros

Certificación de fotocopias (según No. 121 GebV (anexo 1 del reglamento de costos en el extranjero, „Auslandskostenverordnung“)

El registro civil correspondiente en Alemania solicitará el **pago de derechos adicionales**, el cual deberá ser cubierto antes del registro. El monto puede variar en los distintos estados federados y puede ser de **hasta 160.- euros o más por hijo (entre 5.- y 10.- euros por cada acta)**. Por lo general, le llegará la información de pago por parte del Registro Civil correspondiente a través de la Embajada.

Para solicitar el registro de nacimiento se deben entregar **originales** de los siguientes documentos:

1. **acta de nacimiento extranjera (es decir, mexicana o de otro país) del niño**
2. En el caso de que los padres no hubieran estado casados en la fecha del nacimiento del menor, se requiere un acta de nacimiento firmada por ambos padres. Esto es muy importante, ya que este tipo de acta es necesario como comprobante del reconocimiento de la paternidad.
3. En el caso de que los padres hubieran estado casados en la fecha del nacimiento del menor, o se hubieran casado más tarde: **acta de matrimonio**
4. Si la madre hubiera estado casada con anterioridad, se deberán presentar además los certificados respectivos (de matrimonio y disolución/sentencia de divorcio). En el caso de un divorcio de un ciudadano alemán en el extranjero es posible que se requiera un reconocimiento previo del divorcio en Alemania (ver la hoja informativa correspondiente en la página web de la Embajada).
5. **acta de nacimiento del padre y de la madre**
6. **comprobante de nacionalidad alemana** de uno de los padres (por ejemplo pasaporte alemán válido en la fecha del nacimiento del menor) o carta de ciudadanía ("Staatsangehörigkeitsausweis") del padre o de la madre alemán/a, o bien del menor.

7. **En el caso de que el padre alemán o la madre alemana del menor tuvieran doble nacionalidad, se requiere un comprobante adicional de la causa de adquisición de su nacionalidad alemana** (p.ej. carta de ciudadanía de un antepasado o documentos del antepasado que nació en Alemania).
8. **pasaportes vigentes** de los padres así como del hijo, si ya cuenta con alguna, **sin traducción**
9. **forma migratoria (FM)** de padres no mexicanos, **sin traducción**
10. **confirmación de la baja en el registro de residentes (de Alemania) – si aplica**
11. formulario “Solicitud de registro de nacimiento” (ver página de internet de la Embajada, favor de entregar solamente un formulario, no es necesario entregar otro para la declaración de apellido)

Favor de no olvidar traer fotocopias (ver pág. 4)


IV Declaración de apellido

La declaración está incluida en la solicitud del acta de nacimiento (ver última página). **No es necesario llenar un formulario adicional.**

También existe la posibilidad de presentar exclusivamente la declaración de apellido, p.ej. para personas que son titulares de una carta de ciudadanía propia. Para ello se deben presentar los mismos documentos que para la solicitud de registro de nacimiento. Los solicitantes mayores de edad presentan solamente el acta de nacimiento del padre **o bien** de la madre, dependiendo del apellido que eligieran (ver II).

En lugar de llenar el formulario “Solicitud de registro de nacimiento” es necesario llenar el formulario ya sea “Declaración de apellido” o “Declaración de apellido para mayores de edad”.

En este caso no recibirán ningún acta de nacimiento alemán sino solamente una confirmación del apellido de acuerdo con la legislación alemana. A las personas con doble nacionalidad nacidas después del 01/09/1986 que **no** posean una carta de ciudadanía propia, se les recomienda solicitar un acta de nacimiento.

 **Rogamos muy atentamente traer la documentación de la siguiente manera:** Todos los documentos y traducciones originales (**con apostilla**) en una carpeta por separado, y las copias en dos juegos separados en el siguiente orden. Los originales serán devueltos.

Hijo mayor:

2 formularios “Registro de nacimiento” **o bien** 2 formularios “Declaración de apellido” completamente llenado y firmado por ambos padres.

2 copias del acta de nacimiento (con firma original de ambos padres si no estaban casados al nacer el hijo)

2 copias de su traducción

2 copias del acta de matrimonio de los padres (también si se casaron después del nacimiento del hijo)

2 copias de su traducción

2 copias del acta de nacimiento del padre/del progenitor alemán

2 copias de su traducción

2 copias del acta de nacimiento de la madre/del progenitor no alemán

Embajada de la República Federal de Alemania

Horacio 1506
Col. Los Morales, Secc. Alam
11530 Ciudad de México

Internet: www.mexiko.diplo.de
correo electrónico: rk-1@mexi.diplo.de
Tel: + 52 55 52 83 22 00

- 2 copias de su traducción
- 2 copias del pasaporte mexicano del menor (si ya cuenta con él)
- 2 copias del pasaporte del padre
- 2 copias del pasaporte de la madre
- 2 copias de la carta de ciudadanía u otro comprobante de la ascendencia alemana
- 2 copias de documentos adicionales (en su caso, por ejemplo FM)

2° hijo en adelante, cada uno

2 formularios "Registro de nacimiento" **o bien 2 formularios** "Declaración de apellido" completamente llenado y firmado por ambos padres

- 2 copias del acta de nacimiento (con firma de ambos padres si no estaban casados al nacer el hijo)
- 2 copias de su traducción
- 2 copias del pasaporte mexicano del menor (si ya cuenta con él)

Los menores a partir de los 14 años cumplidos también deben firmar el formulario "Acta de nacimiento" o "Declaración de apellido".

V. Para la solicitud simultánea de pasaporte: los documentos descritos arriba y adicionalmente

Hijos, cada uno

- 1 un solo** formulario "Solicitud de pasaporte" firmado por los padres ([ver página web de la Embajada](#))
- 2 fotografías biométricas (ver información en la página de internet de la Embajada)
- 1 copia del acta de nacimiento (sin traducción)
- 1 copia del acta de matrimonio de los padres (sin traducción)
- 1 copia del pasaporte mexicano (si ya cuenta con él)
- 1 copia del pasaporte alemán de padre alemán o de la madre alemana y/o
- 1 copia de la carta de ciudadanía u otro comprobante de la ascendencia alemana

Es necesaria la presencia personal del hijo a partir de los 6 años cumplidos.

Favor de NO enviar las solicitudes y anexos para la pre-revisión, ya que son archivos muy grandes.

Estamos a sus órdenes si aún tiene dudas con respecto a la solicitud.

Todos los datos de esta hoja informativa se basan en conocimientos y valoraciones de la Embajada al momento de la escritura de texto. No se asume responsabilidad por integridad y exactitud, especialmente por cambios interinos.